LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL EL PERUANO que se formulen excediendo los podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

Nº 3620 — LIMA, MARTES 10 DE MARZO DE 1953 — EDICION DE 8 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, MARTES 10 DE MARZO DE 1953

EL BOLETIN DE ESTADISTICA PERUANA

Correspondiente al primer semestre del año pasado —1952—, tomo XIII, se encuentra en circulación la última entrega del Boletín de Estadística Peruana, interesante y útil publicación que edita, en forma periódica, la Dirección Nacional de Estadística, dependiente del Ministerio de Hacienda y Comercio. La preparación de dicho Boletín corrió a cargo del Director General del expresado Ramo, don Leopoldo Miró Quesada, recientemente trasladado a desempeñar una de las Intendencias de Hacienda.

Esta publicación, destinada, en principio, a consignar en sus páginas cuadros y resúmenes de la actividad nacional a través de las cifras de las estadísticas oficiales, ha enriquecido su contenido con nuevos trabajos que constituyen el logrado fruto de meritorias investigaciones hechas por el personal de la Dirección expresada, en diversas materias que tienen estrecha relación con las actividades económicas, industriales y sociales del Perú, y con las cuales se da un paso más en la labor de estructurar la estadística amplia e integral en lo que concierne al aspecto vital y productivo de nuestro país.

En el Boletín que corresponde al primer semestre de 1952, se publica, por primera vez en el Perú, cuadros estadísticos sobre el trasporte y circulación de productos alimenticios dentro del territorio peruano, tanto por ferrocarril como por las carreteras que unen Lima al resto de la República; así como cuadros con los resultados de la encuesta industrial de 1951, que permiten conocer el desarrollo de las manufacturas nacionades, principalmente en la Gran Lima; con ello dicha encuesta delínea las bases para el próximo censo industrial del país.

Publícase también por vez primera cuadros de la estadística de mortalidad por departamentos, y por edad y sexo y por causas de muerte, así como las defunciones ocurridas en las capitales de provincia durante el primer semestre de 1952. Estas datos, que anteriormente, se entregaban al público en forma global, hoy aparecen discriminados por zonas, edad, sexo y enfermedad, con lo que el Boletín aporta un elemento más de conocimiento para el estudio de las condiciones sanitarias y de morbilidad de todo el país. Es otro de los trabajos de investigación efectuados por la Dirección que edita el Boletín citado.

También como una primicia para el lector, se insertan resúmenes numéricos sobre importación de artículos alimenticios, con datos pertinentes a precios y cantidades y a las fluctuaciones que han seguido los primeros dentro del período a que se contrae el Boletín. Los datos se refieren a artículos de consumo en la Gran Lima como carnes, pescado, conservas, leche, frutas, dulces, harinas, aceites, extractos, queso, mantequilla, café, té, etc., con sus números índices calculados sobre la base de los de 1937. Otro de los estudios que acredita la indiscutible competencia de los funcionarios de la Dirección de Estadística, es el referente a la evolución de las exportaciones nacionales, entre 1937 y el primer semestre de 1952, incluyendo tanto los de origen agrícola y minero como lanas, gomas y combustibles.

Ponemos anotar del Boletín en circulación que la población de Lima— la gran Lima— experimentó un aumento de 76,401 habitantes en el primer semestre de 1952, si tomamos el saldo entre los pasajeros que ingresaron y salieron de la Capital en el curso de esos tres meses. Este cálculo se hace a base de las estadísticas de las empresas de ómnibus, compañías de aviación y Dirección de Tránsito, según las cuales la afluencia de pasajeros a Lima, de distintos puntos de la República, ascendió a 821,587, y sólo a 745,186 los que volvieron a salir. Ello indica, pues, que la población de Lima aumenta en forma constante, constituyendo esta inflación demográfica un verdadero problema en orden a la subsistencia de tan crecido número de pobladores.

Por los datos trascritos, incompleto reflejo de todo lo que contiene el Boletín de la Dirección de Estadística, es fácil apreciar el valor de esta publicación oficial, que está al día, prácticamente, y en cuyas páginas puede hallarse todas las referencias posibles sobre producción, recursos y elementos vitales de nuestro país.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

ACUERDO.—

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el acuerdo supremo del ramo de Gobierno y Policía.

PARLAMENTARIAS.—

Se entrevistaron con el Jefe del Estado, en audiencias especiales, el Presidente de la Cámara de Senadores, señor Julio de la Piedra, y el Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Juan Manuel Peña Prado.

MINISTERIALES.—

Por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios conferenciaron con el Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, General Zenón Noriega; el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Ricardo Rivera Schreiber; el Ministro de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lovo; el Ministro de Salud Pública, doctor Luis Saenz, y el Ministro de Trabajo, General Armando Artola del Pozo.

ENTREVISTAS.—

Ingresaron al Despacho Presidencial el Embajador de los Estados Unidos de Norte América, señor Harold Tittman; el Senador señor Luis F. Iparraguirre; y el Diputado señor Juan Sedó.

Igualmente se entrevistaron con el Primer Mandatario, por asuntos del servicio, el Director de Gobierno y Municipalidades, señor Alejandro Esparza Zañartu, y el Director de Trabajo, Teniente Coronel Manuel Pérez Godoy.

Fué recibido por el Presidente de la República, el Mayor Juan Tello Johnson.

VISITAS.—

Estuvieron en Palacio de Gobierno, para presentar saludo, la Delegación Peruana de Arquitectos, promoción 1952, presidida por el señor Santiago Agurto; el señor Ismael Muñoz Arana; el señor Jorge Cantuarias y Zevallos; el señor C. Roberto Montoya y el señor Julio A. Llanos O.; Para agradecer atenciones, el Diputado Ricardo A. Mora y los señores Hernán Augusto y Rómulo Augusto; para agradecer nombramiento y despedirse el señor Jaime Saravia, Segundo Secretario del Perú en Costa Rica; y para despedirse, el señor Guillermo Anchorena Mora, Juez Instructor de Huánuco.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo atendió, en asuntos relacionados con sus funciones, a las siguientes comisiones de trabajadores: Sindicato Textil Amazonas, Junta de Conciliación; Sindicato de Trabajadores del "Expreso Universal" S. A.; Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil "San Miguel"; Trabajadores de la Fábrica de Vidrios "San Cristóbal"; Asociación de Inspectores en Omnibus de Lima, Callao y Balnearios.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Creación del Distrito de Chicla en la Provincia de Huarochirí

LEY No. 11981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la Provincia de Huarochirí, del Departamento de Lima, el Distrito de Chicla con su capital el pueblo de este nombre.

Artículo 2º—El Distrito de Chicla se formará con los siguientes anexos: Chicla, Anchi, Río Blanco, Caruya, Bellavista, Anticona, Yauliyaco, Casapalca y Ticlio.

Artículo 3º—El nuevo Distrito tendrá los límites siguientes: por el Norte, las altas cumbres de Nevería, Antacasha y Anticona que lo separan del Distrito de Carampoma; por el Este, la línea de la Cordillera Occidental que separa las Provincias de Huarochirí y Yauli, pasando por las cumbres de Monte Meiggs, Elisa, Paracte Putca, Coppa y Huamaipaclla; por el Sur, el río Pocullo, desde la línea que desciende de la cumbre Huamaipaclla, hasta su confluencia con el Río Blanco y sigue por este río hasta su desembocadura en el Rímac; y por el Oeste, la línea de altas cumbres que pasa por el filón de Cerro Anchi, Curi y Carbón hasta la cumbre de Nevería.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRIA

Augusto Romero Lovo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Consejo Nacional del Servicio Civil

COMPROBADO EL BUEN ESTADO DE SALUD FISICA Y MENTAL: ES JUSTO REHABILITAR AL RECLAMANTE

RESOLUCION No. 168.

Lima, 11 de diciembre de 1952.

Visto el expediente No. 360-52, organizado por don Angel Aquilino Capelletti Sotomayor, ex-Ayudante 3º. Capitán del Resguardo de la Aduana de Puerto Maldonado, sobre reposición;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial de fecha 25 de abril de 1951, se subrogó a don Angel A. Capelletti Sotomayor, del cargo de Capitán del Resguardo de la Aduana de Puerto Maldonado, con el fundamento de estar incapacitado por razones de enfermedad, para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del informe que emite la Superintendencia de Aduanas, se deduce que esta Resolución se expidió sin haberse comprobado previamente el estado de salud del reclamante, razón por la que no se encuentra justificada;

Que el Certificado Médico Oficial, expedido por el Jefe de la Unidad Sanitaria de Puerto Maldonado, queda comprobado que don Angel Capelletti, goza en la actualidad de perfecto estado de salud física y mental. Que en consecuencia, es justo rehabilitar al reclamante para que continúe desempeñando el cargo del que ha sido subrogado u otro de la misma categoría;

El Consejo Nacional del Servicio Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 del Decreto-Ley No. 11377, y con el voto de todos sus miembros;

RESUELVE:

Declarar fundada la reclamación del ex-Ayudante 3ro., Capitán del Resguardo de la Aduana de Puerto Maldonado, quién debe ser repuesto en este cargo, o en otro de la misma categoría.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO FREUNDT Y ROSELL.—Benjamín García Ferrecio. — Pedro Patrón Faura, Secretario.

EXPEDITO PARA REINCORPORARSE AL SERVICIO

RESOLUCION No. 169.

Lima, 11 de diciembre de 1952.

Visto el expediente No. 341-52, organizado por don Raúl Paz Soldán Izarnotegui, ex-Auxiliar 2do. del Hospital Obrero, sobre reposición;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Gerencia de la Caja Nacional del Seguro Social, ha sido subrogado en el cargo de Auxiliar 2do. del Hospital Obrero, don Raúl Paz Soldán;

Que con lo actuado en el proceso Administrativo que se ha seguido para investigar las faltas disciplinarias en que ha incurrido, se ha llegado a comprobar, que el reclamante se dedicado a prestar dinero a sus compañeros de trabajo;

Que esta falta ha contravenido las disposiciones reglamentarias del citado Hospital;

Que el reclamante conviene en la veracidad de estos hechos y se limita a exponer en su defensa que ignoraba tales disposiciones legales;

Que si bien la actitud de don Raúl Paz Soldán constituye falta disciplinaria, esta debe ser sancionada con una pena que guarde proporción con dicha falta;

El Consejo Nacional del Servicio Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 del Decreto Ley No. 11377 y con el voto de todos sus miembros;

RESUELVE:

Declarar que el tiempo de separación trascurrido hasta la fecha, constituye suficiente sanción para la falta que ha cometido; y que en consecuencia tiene expedito su derecho para reincorporarse al servicio del Estado, en cuanto haya una vacante en la Repartición en que ha cesado.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO FREUNDT Y ROSELL.— Benjamín García Ferrecio. — Pedro Patrón Faura, Secretario.

EL REINCIDENTE EN FALTAS DISCIPLINARIAS, APESAR DE HABER REINGRESADO AL SERVICIO, DEBE SER SANCIONADO CON LA CESACION

RESOLUCION No. 172.

Lima, 11 de diciembre de 1952.

Visto el expediente No. 378-52, organizado por don Jorge Goicochea Bardales, ex-empleado del Ministerio de Salud Pública, sobre subrogación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del SCIPA Servicio Interamericano de Salud Pública, de fecha 1º de abril del año en curso, se ha separado del cargo de Sanitario de la Posta del Distrito de Dos de Mayo, Loreto, a don Jorge Goicochea Bardales, por la causal de negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que las pruebas que obran en este expediente permiten establecer que Goicochea Bardales, no prestaba servicios satisfactorios y el Alcalde de ese distrito pidió su separación, para ser reemplazado por otro empleado que cumpla sus deberes;

Que en su record de servicios no es favorable, porque consta que en otra oportunidad también fué separado por abandono del puesto, volviendo a reingresar tiempo después, circunstancia que debe considerarse como agravante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

Que la falta disciplinaria cometida por Goicochea Bardales se encuentra prevista en el inciso d) del artículo 83 del Estatuto, sancionable con la cesantía, de acuerdo con el inciso d) del artículo 86 del mismo Estatuto, en vista de ser reincidente en cometer faltas disciplinarias;

El Consejo Nacional del Servicio Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97 del Decreto Ley No. 11377 y con el voto de todos sus miembro;

RESUELVE:

Declarar sin lugar el reclamo del ex-Sanitario, don Jorge Goicochea Bardales, sobre reposición en el cargo del que ha sido separado por medida disciplinaria.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO FREUNDT Y ROSELL. — Benjamín García Ferrecio. — Pedro Patrón Faura, Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Construcción del Cuartel General Coloma, en Tumbes

RESOLUCION MINISTERIAL No. 642

Lima, 22 de setiembre de 1952.

Visto el expediente adjunto presentado por el Ingeniero Fernando Saravia Martín, ex-Contratista por Administración de las obras de construcción del Cuartel General Coloma de Tumbes, solicitando se actualice la Resolución Ministerial No. 267 de 30 de abril de 1946, aprobatoria de la liquidación final de la obra en referencia y de los mayores gastos habidos por concepto de obras adicionales, préstamos a la obra hechos por el Contratista y cancelación de honorarios;

Estando a los informes emitidos por la Sub-Dirección de Arquitectura; Departamento de Contabilidad de Arquitectura y Urbanismo, de los que se desprende que la suma de S/o. 9,823.33, que reclama el Ingeniero Fernando Saravia es conforme, por lo que procede actualizar la Resolución Ministerial No. 267 de 30 de abril de 1946; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º—Actualízase la Resolución Ministerial No. 267 de 30 de Abril de 1946, por la que se aprobaba las mayores inversiones por obras adicionales, préstamos a la obra por el Contratista y cancelación de honorarios, y reconócese de abono, a favor del Ingeniero Fernando Saravia Martín la suma de Nueve Mil Ochocientos Veintitrés Soles Oro y Treintitrés Centavos (S/o. 9,823.33), la que se descompone en la siguiente forma:

		S/o.
Por préstamo hecho a la obra		5,964.54
Saldo de honorarios de Dirección Técnica del primer Contrato	1,604.88	
Saldo honorarios por obras ejecudas	2,253.91	3,858.79
Total		S/o. 9,823.33

2º—La suma de Nueve Mil Ochocientos Veintitrés Soles Oro y Treintitrés Centavos (S/o. 9,823.33), que se reconoce de abono a favor del Ingeniero Fernando Saravia Martín, se aplicará a los fondos de la Ley No. 9312.

3º—Pase la siguiente Resolución al Comité Económico de la Defensa Nacional, para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo de 28 de marzo de 1941.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Tubería para agua potable de Chincha Alta

RESOLUCION MINISTERIAL No. 638

Lima, 22 de setiembre de 1952.

Visto el informe Nº 92-A-52 del Departamento de Construcción y Control de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, en el que comunica que debido a la mala calidad de la tubería y materiales colocados en la red de distribución del agua potable en Chincha Alta, así como también por encontrarse dicha red demasiado superficial el abastecimiento de agua que se hace a dicha población es remarcadamente deficiente, por lo que se hace necesario proceder a la construcción, en la Planta de Tubos de propiedad del Estado instalada en Pisco, de un lote de tuberías de concreto tipo "Hume", que sirviendo de stock se utilizará en cambiar frecuentemente los tubos que se hayan deteriorado, para lo que presenta un presupuesto por valor total de S/. 98,429.44 para fabricar 598 tubos de diferentes diámetros;

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º—Apruébase el presupuesto ascendente a la suma de Noventiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Soles Oro y Cuarenticuatro Centavos (S/. 98,429.44), formulado por el Departamento de Construcción y Control de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, para fabricar en la Planta de Tubos propiedad del Estado instalada en Pisco, tubería de concreto tipo "Hume", destinada al Servicio de Agua Potable de Chincha Alta, de acuerdo con el siguiente detalle:

	S/.
200 piezas de 16" x 6" x 10 lbs. a S/. 154.78 c/u.	30,956.00
310 piezas de 16" x 6" x 25 lbs. a S/. 162.96 c/u. .	50,517.60
88 pezas de 16" x 6" x 50 libs. a S/. 192.68 c/u..	16,955.84
Valor total..	98,429.44

2º—Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para proceder a la fabricación de la tubería cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior; aplicando el egreso correspondinte a los fondos disponibles en la Cuenta Especial "Saneamiento de Chincha Alta"—Leyes Nos. 7797 y 7822—Partida Nº 258 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Hotel para Turistas de Chiclayo

RESOLUCION MINISTERIAL No. 677

Lima, 16 de octubre de 1952.

Siendo necesario proceder al dibujo de los planos de estructura del proyecto para el Hotel de Turistas de Chiclayo, para cuyo efecto es necesario contratar los servicios de un dibujante especializado;

Estando a lo informado por la Sección Diseños Estructurales, de la Sub-Dirección de Arquitectura; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para contratar el dibujo de los planos de estructura del Hotel de Turistas de la ciudad de Chiclayo, debiendo invertir en este trabajo la suma de Un Mil Ochocientos Soles Oro S/. 1,800.00), cargando el egreso correspondiente a la Partida Nº 166 f), del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República, en ejercicio, destinada a la construcción del Hotel para Turistas de Chiclayo.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Construcción de veredas en El Carmen

RESOLUCION MINISTERIAL No. 53

Lima, 20 de febrero de 1953.

Debiendo atenderse a las obras de construcción de veredas en el Distrito de El Carmen de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Autorízase a laDirección de Fomento y Obras Públicas, para que adquiera y remita al Concejo Distrital de El Carmen de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, Cuatrocientas bolsas de cemento (400), con destino a la construcción de veredas en dicho Distrito, invirtiéndose la suma de Siete Mil Trescientos Ochenta Soles Oro (S/. 7,380.00), de los que corresponden S/. 5,000.00 a la adquisición del cemento y S/. 2,380.00, al transporte del mismo, debiendo atenderse el egreso respectivo con cargo a la Partida Nº 119 del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Instalación de tuberías de desagüe en Miraflores

RESOLUCION MINISTERIAL No. 643

Lima, 22 de setiembre de 1952.

Vista la comunicación adjunta No. 29005 de la Comisión Distribuidora de Fondos Pro Desocupados, a la que acompaña para su revisión y aprobación el reclamo presentado a la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima por la firma Maquillón-Sampán, contratista de la construcción del Colector de Desagüe No. 9 de la Zona Norte del distrito de Miraflores de esta Capital, para que se le abone el sobre-precio que ha pagado al Servicio de Agua Potable de Lima por concepto de la fabricación de la tubería de concreto tipo "Hume" empleada en la mencionada obra, cuyo valor total asciende a S/o. 36,565.60;

Estando al informe No. 4522-D del Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias que teniendo en consideración las Bases de Licitación y la Cláusula 3a. del Contrato, que especifica que sólo se reconocerán aumentos por variaciones de precios de materiales que provengan de leyes o resoluciones, por lo que sólo está obligada la Junta a pagar dicho aumento a partir de la valorización del 7 de mayo del año en curso, o sea S/o. 10,238.37, así como también el sobre-precio de la tubería que recibió como préstamo de la Junta y que devolvió abonándola a los nuevos precios o sea S/o. 1,701.90, por lo que el total que debe reintegrársele es de S/o. 11,940.27, debiendo el recurrente reclamar la diferencia el Servicio del Agua Potable de Lima;

Con lo opinado por el Director del Ramo y de acuerdo con el Art. 8º de la Ley No. 8499;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Junta Departamental Pro Desocupados de Lima para abonar a la firma Maquillón-Sampén, contratista de la construcción del Colector de Desagües No. 9 de la Zona Norte del distrito de Miraflores de esta Capital, la suma de Once Mil Novecientos Cuarenta Soles Oro y Veintisiete Centavos (S/o. 11,940.27, como sobre-precio de la tubería de concreto tipo "Hume" empleada en dicha obra, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Estudios de ampliación y mejoramiento del servicio del agua en Chachapoyas

RESOLUCION MINISTERIAL No. 578

Lima, 3 de setiembre de 1952.

Vista la planilla adjunta presentada por el Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, ascendente a la suma de S/o. 22,657.00 para llevar a cabo los estudios definitivos para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y desagüe de la ciudad de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas;

Estando a lo dispuesto en el artículo No. 23 de la Ley No. 11792, y en la Resolución Ministerial No. 542 de 9 de agosto del año en curso; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º—Apruébase la planilla de gastos, presentada por el Departamento de Planeamiento de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias, ascendente a la suma de Veintidós Mil Seiscientos Cincuentisiete Soles Oro (S/o. 22,657.00), para llevar a cabo los estudios definitivos para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y desagüe de la ciudad de Chachapoyas, en el Departamento de Amazonas, la cual se descompone en la siguiente forma:

	S/o.
A.—Pasajes y movilidad:	
2 pasajes en avión Lima-Chiclayo, ida y vuelta.	1,108.00
2 pasajes en avión Chiclayo - Chachapoyas .	594.00
Movilidad local 40 días a S/o. 20.00 diarios . . .	800.00
Transporte de instrumentos	250.00
B.—Gastos de trabajos de campo:	
3 ayudantes del lugar durante 30 días a razón de S/o. 12.00 diarios . .	1,080.00
Gastos de alimentación y estada del Ing. (Categoría Auxiliar) a razón de S/. 45.00 diarios, durante 45 días .	2,025.00
Gastos de alimentación y estada del topógrafo (Categoría ayudante) a razón de S/o. 40.00 diarios, durante 45 días	1,800.00
Estudios del subsuelo incluyendo excavaciones de pozos de sondajes, análisis de agua, etc .	1,200.00
C.—Gastos de trabajos de oficina y control:	
Supervigilancia y control técnico de los estudios y proyectos a cargo del Departamento de Planeamiento	2,500.00
Dibujos de planos, copias sextuplicadas, mecanografía	1,500.00
D.—Sueldos y Remuneraciones por trabajos extraordinarios:	
Sueldo de un topógrafo contratado a razón de S/o. 1,200.00 mensuales, durante 2 ½ meses . .	3,000.00
Al Ingeniero Proyectista a razón de S/o. 1,200.00 mensuales durante 4 meses	4,800.00
E.—Materiales y útiles de trabajo:	
Para adquisición de materiales y equipos para los trabajos de campo, de oficina y de dibujo.	2,000.00
Total . . . . . S/o.	22,657.00

2º—Este egreso se atenderá con cargo a la Partida No. 166-a, del Pliego del Ramo del Presupuesto General de la República en ejercicio, poniéndose los fondos a disposición de la Dirección General de Administración para que atienda a los pagos.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Exoneración de pago de consumo de agua

RESOLUCION MINISTERIAL No. 166

Lima, 6 de octubre de 1952.

Vista la adjunta solicitud presentada por doña Consuelo Perla de Vargas, Presidenta del Ropero de San Benito de Pobres y enfermos, en la que pide se exonera del pago de pensión de consumo de agua a la institución que preside, por tratarse de una obra de bien social, la que está ubicada en el lote No. 19 de la calle 3, manzana "C" de la Urbanización Ciudad y Campo, contrata No. 77269;

De conformidad con el Art. 2o. de la Resolución Suprema No. 124, de fecha 29 de marzo de 1948, que autoriza a este Despacho para conceder exoneraciones parciales a aquellas entidades que acrediten sus fines de bien social y falta de recursos económicos, como la Institución recurrente;

Estando a lo informado por el Servicio del Agua Potable de Lima y a lo opinado por la Dirección General de Administración del Ramo;

SE RESUELVE:

Exonérese al Ropero de San Benito de Pobres y Enfermos del pago del 50% del consumo de agua que registra el servicio amparado en la contrata No. 77269, que abastece a la localidad situada en el lote No. 19 de la calle 3, manzana "C" de la Urbanización "Ciudad y Campo", de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUZA.